

**Lexer/**

**CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA**



## ÍNDICE

MENSAJE DEL DIRECTOR GENERAL .....	3
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 1. Objeto .....</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 2. Ámbito de aplicación .....</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 3. Misión y visión. ....</b>	<b>4</b>
<b>Artículo 4. Valores. ....</b>	<b>5</b>
<b>ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO .....</b>	<b>5</b>
<b>Artículo 5. Comité de Compliance.....</b>	<b>5</b>
PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA .....	7
<b>Artículo 6. Buen Gobierno Corporativo. ....</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 7. Cumplimiento de la legalidad. ....</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 8. Respeto de los derechos humanos y laborales. ....</b>	<b>7</b>
<b>Artículo 9. Respeto del medio ambiente. ....</b>	<b>8</b>
<b>Artículo 10. Integridad y profesionalidad. ....</b>	<b>8</b>
PAUTAS DE ACTUACIÓN INTERNAS DE LA ORGANIZACIÓN DEL GRUPO Y SUS COLABORADORES .....	8
<b>Artículo 11. Igualdad de oportunidades y no discriminación. ....</b>	<b>8</b>
<b>Artículo 12. Conciliación de la vida personal y familiar. ....</b>	<b>8</b>
<b>Artículo 13. Seguridad y salud en el trabajo. ....</b>	<b>9</b>
<b>Artículo 14. Acoso. ....</b>	<b>9</b>
<b>Artículo 15. Derecho a la intimidad. ....</b>	<b>9</b>
<b>Artículo 16. Gestión del conocimiento y formación. ....</b>	<b>9</b>
<b>Artículo 17. Uso de los activos sociales. ....</b>	<b>10</b>
PAUTAS DE ACTUACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y SUS COLABORADORES CON TRASCENDENCIA EXTERNA.....	10
<b>Artículo 18. Admisión de clientes y procedimiento de contratación. ....</b>	<b>10</b>
<b>Artículo 19. Conflictos de interés. ....</b>	<b>10</b>
<b>Artículo 20. Confidencialidad. ....</b>	<b>11</b>
<b>Artículo 21. Conservación de documentos e información. ....</b>	<b>11</b>
<b>Artículo 22. Protección de datos de carácter personal. ....</b>	<b>11</b>
<b>Artículo 23. Información de terceros. ....</b>	<b>11</b>
<b>Artículo 24. Gestión de la información privilegiada. ....</b>	<b>12</b>



Artículo 25. Propiedad intelectual.....	12
Artículo 26. Relaciones con proveedores y contratación.....	12
Artículo 27. Oportunidades de negocio.....	12
Artículo 28. Integridad financiera.....	12
Artículo 29. Competencia y mercado.....	13
Artículo 30. Prevención de delitos.....	13
CANAL ÉTICO.....	14
Artículo 31. Canal Ético.....	14
Artículo 32. Principios informadores de las comunicaciones de denuncia.....	15
Artículo 33. Tramitación de las comunicaciones de denuncia.....	15
Artículo 34. Incumplimiento del Código Ético y de Conducta.....	15
DISPOSICIONES VARIAS.....	15
Artículo 35. Actualización.....	16
Artículo 36. Aceptación y vigencia.....	16

Ámbito de aplicación	Grupo LEXER
Nivel de seguridad	Interno
Autor	Grupo de trabajo Cumplimiento Normativo
Revisado por	Comité de Compliance
Aprobado por	Consejo de Administración
Versión	1.0
Fecha primera publicación	16 de enero de 2020



## MENSAJE DEL DIRECTOR GENERAL

El presente Código Ético y de Conducta, tiene como propósito ser una guía para los comportamientos esperados de todos los que formamos este Grupo y refleja nuestro compromiso con el cumplimiento de nuestras políticas, nuestros procesos, y aquellos principios y normas que nos guían en el proceso de toma de decisiones y en la ejecución de nuestras tareas diarias. Estos comportamientos deberán estar presididos por la ética y la legalidad.

Somos conscientes de que la unión de las culturas de las diferentes empresas que forman el Grupo debe ser completada con un proceso de reflexión estratégica, que se iniciará en los próximos meses y de la que resultará una cultura y valores corporativos que nos impulsen a renovar el presente Código.

Mientras tanto, actuar por nuestra parte, conforme a los comportamientos que define el presente Código nos garantiza tener la seguridad de que se trabaja de manera correcta y acorde con la cultura corporativa que desde la dirección se pretende impulsar.

El compromiso de la Dirección es un elemento estructural clave en la promoción de una “cultura del cumplimiento” que debe fluir en el seno del Grupo, por tanto, seremos los primeros en dedicar nuestros mayores esfuerzos a explicar y difundir en el Grupo los valores y principios aquí destacados.

Nuestro Código Ético y de Conducta, nos vincula, adicionalmente, con la calidad, la excelencia y la mejora continua, tanto en la prestación de nuestros servicios a clientes como en la realización de las actividades del día a día. Con este Código se pretende fortalecer la identificación de todos los que formamos este Grupo.

Este Código Ético y de Conducta debe ser la referencia en nuestro trabajo y os agradezco vuestro compromiso para que así sea.

**Ignacio Calomarde García**

Director General

**Artículo 1. Objeto**

GRUPO LEXER (en adelante, el GRUPO), más allá del cumplimiento de la legalidad vigente, aspira a que el conjunto de las personas de su organización acomode su comportamiento a los principios éticos y de responsabilidad social contenidos en el presente Código Ético y de Conducta.

Este Código Ético y de Conducta contiene los valores y pautas de comportamiento ético que los colaboradores del GRUPO deben aplicar en su actuación profesional.

La misión, visión, y valores descritos en el presente Código Ético y de Conducta son el resultado de la compilación de los que cada una de estas sociedades tenía con anterioridad. El proceso de reflexión estratégica que se ha iniciado en el GRUPO los reforzará y completará para alcanzar la mejor convergencia entre los intereses de todos los que formamos el GRUPO.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

El presente Código Ético y de Conducta es de aplicación a cada Sociedad del GRUPO, así como también lo serán las normas y procedimientos de desarrollo del mismo que sean aprobados por su Consejo de Administración.

El Código Ético y de Conducta constituye un conjunto de normas y principios de actuación que van dirigidos y resultan de aplicación a:

- Los miembros del Comité de Dirección.
- Los miembros del Comité de Compliance.
- Los directivos de las distintas sociedades adheridas.
- Los colaboradores con contrato de relación especial de abogacía.
- El personal laboral contratado bajo cualquier régimen y modalidad contractual.
- Los colaboradores con vínculo mercantil.
- Clientes y proveedores.

En adelante, se hará referencia conjuntamente a todos ellos como los “colaboradores”.

**Artículo 3. Misión y visión.**

Nuestro éxito se mide por la contribución y el compromiso activo en la consecución de los resultados deseados por nuestros clientes. Para lograrlo, ideamos soluciones de valor ágiles, cercanas, con una excelente relación calidad-precio y basadas en la anticipación. Para ello, contamos con un profundo conocimiento jurídico y de la actividad de las compañías para las que trabajamos y sus respectivos sectores.

Queremos ser líderes en nuestros sectores de actividad, proporcionando el mejor servicio a nuestros clientes y apostando por el talento y el desarrollo profesional y personal de nuestros colaboradores, siendo, además, miembros activos de la comunidad. Queremos atraer el talento, reconocerlo, recompensarlo y fomentarlo internamente, hacer que forme parte de nuestra



propia identidad y, sobre todo, integrarlo en nuestras empresas para potenciar la excelencia, el compromiso y el cumplimiento de las expectativas mutuas.

#### Artículo 4. Valores.

El GRUPO defiende los modelos éticos que deben guiar la actuación profesional de los colaboradores, y cuya finalidad es la conducta ética, responsable y de mejora continua.



##### BUSCAMOS LA CALIDAD

Trabajamos orientados a la excelencia. Somos autocríticos e inconformistas.



##### APOSTAMOS POR LA FLEXIBILIDAD

Sabemos adaptarnos, afrontamos cada reto y circunstancia como una oportunidad de superarnos.



##### NOS IDENTIFICA NUESTRO COMPROMISO

Con las Personas, con el Cliente, con la Organización; orgullo de ser, orgullo de estar.



##### SOMOS PROACTIVOS

Tomamos la iniciativa, apostando por la innovación con un alto componente tecnológico.



##### NUESTRO FOCO ES EL CLIENTE

Nuestra razón de ser, nuestra prioridad, nuestro éxito es su éxito.



##### LA UNIÓN DE TODOS

Trabajamos unidos, y juntos construimos el futuro. ¡Sumando, multiplicamos!

### ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO

#### Artículo 5. Comité de Compliance

Se ha designado un Comité de Compliance por parte del Consejo de Administración, encargado principalmente de velar por la correcta aplicación del presente Código Ético y de Conducta y por la legalidad vigente.

Éste Comité reportará con la periodicidad que se estipule al Consejo de Administración.

Tal reporte no debe comprenderse como una subordinación, ya que es voluntad del GRUPO que el citado Comité desarrolle su actividad con la máxima autonomía e independencia para que su actividad obtenga el alcance deseado, de tal forma que se exhorta a éste a solicitar cuanta información requiera para el cumplimiento de su función.

Las principales funciones del Comité de Compliance son:

- i. Supervisar el funcionamiento y el cumplimiento del modelo de prevención de riesgos penales implantado por la Sociedad, llevando a cabo las siguientes tareas:
  - o Conocer los tipos penales que, conforme al Código Penal y leyes penales especiales, son susceptibles de determinar la responsabilidad penal de las personas jurídicas.



- Conocer las actividades de la Sociedad en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
  - Mantener actualizado el catálogo de actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos. Para ello deberá tener un conocimiento detallado de los servicios que la Sociedad presta y de las relaciones que establece a estos efectos, identificando, con el apoyo técnico que necesite, el riesgo de comisión de delitos, atendiendo, entre otras circunstancias a la susceptibilidad de obtener beneficios para la Sociedad.
  - Revisar periódicamente los procesos de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas, comprobando los resultados que se producen, su legalidad y riesgos de apartarse de la misma, conforme a los protocolos establecidos y aprobados por el órgano de administración.
  - Difundir en la Organización la información sobre los riesgos existentes de incurrir en delitos y las medidas de diligencia y prevención a adoptar para evitarlos.
  - Someter periódicamente a evaluación el conocimiento que los colaboradores de la Sociedad tienen de los riesgos de incurrir en la comisión de delitos y de las medidas de prevención de los mismos.
- ii. Fomentar el conocimiento del Código Ético y de Conducta, de la normativa interna y de la legislación vigente a la que la Sociedad esté sujeta, en la medida en que afecte directamente a los colaboradores.
  - iii. Evaluar los cambios normativos que, en su caso, sea preciso reflejar en el Código Ético y de Conducta y demás normas internas de la Sociedad.
  - iv. Proponer al Consejo de Administración mejoras y cambios en el Código Ético y de Conducta, y sus normas y procedimientos de desarrollo, así como en las políticas y demás normas internas de la Sociedad vinculadas a la aplicación del Código Ético y de Conducta.
  - v. Disponer de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
  - vi. Supervisar y garantizar el buen funcionamiento del Canal Ético.
  - vii. Tramitar las denuncias y consultas que se presenten a través del Canal Ético.
  - viii. Intervenir en los procedimientos sancionadores de conductas contrarias a las medidas de supervisión y control de riesgos, en los términos que se establece en el procedimiento sancionador.
  - ix. Realizar una verificación periódica del modelo cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada, que los hagan necesarios.
  - x. Designar un equipo de trabajo que ejecute las directrices del Comité de Compliance.

El Comité de Compliance emitirá informes inmediatos sobre las actuaciones ejecutadas en relación con la modificación de las políticas y procesos aplicados, así como sobre los incumplimientos detectados en relación con este Código o cualquiera de las normas aplicables,



reportando directamente al Consejo de Administración las medidas correctivas adoptadas al efecto.

Para resolver incidencias o dudas relativas a la interpretación de este Código, sobre las políticas o los procesos que se implanten y para proponer aquellas medidas de mejora que se consideren oportunas, o para velar por los criterios de equidad y objetividad cuando sea requerido, el Comité de Compliance se reunirá cuando sea necesario.

En los demás casos, procederá a notificar trimestralmente sobre su actividad en el Consejo de Administración que se celebre proporcionando el correspondiente informe, resumen de las actuaciones realizadas durante el periodo de entre sesiones.

## **PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA**

### **Artículo 6. Buen Gobierno Corporativo.**

Estamos comprometidos con los requisitos de transparencia, el derecho de acceso a la información, la veracidad e integridad de la información, y el respeto de las obligaciones de buen gobierno a las que nos sometemos. Por ello queremos que tanto nuestros accionistas, clientes, colaboradores y demás grupos de interés estén informados de las cuestiones que les puedan afectar.

### **Artículo 7. Cumplimiento de la legalidad.**

Es deber de todos los colaboradores de las diferentes sociedades del GRUPO respetar la normativa y legislación vigente, así como el presente Código Ético y de Conducta.

Todos los colaboradores deben conocer y cumplir las leyes que afectan a la actividad, así como en el desempeño de sus funciones, tanto la legislación vigente en España como la legislación de todos aquellos territorios donde operamos, así como la normativa interna del propio GRUPO.

### **Artículo 8. Respeto de los derechos humanos y laborales.**

Es deber de los colaboradores de las sociedades del GRUPO respetar los derechos humanos, y los derechos laborales de los trabajadores, asumiendo las recomendaciones establecidas en este sentido, tanto por organismos nacionales, como internacionales.

Se prohíbe cualquier tipo de abuso de autoridad o violencia física o verbal en el trabajo, trabajo infantil o trabajo forzoso y en general, de cualquier práctica que pueda generar un entorno laboral ofensivo o poco respetuoso.

Todos los colaboradores respetarán los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o por contrato. No se permitirán en ningún caso condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen o restrinjan los derechos que los trabajadores tengan reconocidos.

Los procesos de selección de empleados se realizarán bajo criterios objetivos y en ningún caso discriminatorio, y no se realizarán ofertas de trabajo engañosas o falsas.



**Artículo 9. Respeto del medio ambiente.**

El GRUPO lleva a cabo actuaciones y actividades que tienen como objetivo cuidar el medio ambiente, adoptando medidas de prevención de la contaminación, y cumpliendo con la legislación vigente en materia medio ambiental. Por tanto, es deber del GRUPO y de sus colaboradores consumir los recursos naturales de forma eficiente, responsable y sostenible.

**Artículo 10. Integridad y profesionalidad.**

Es deber de todos los colaboradores de las sociedades del GRUPO, desempeñar su trabajo de forma íntegra, respetuosa y honesta, trabajar de forma eficiente y responsable, aportando el mayor valor posible en cada una de las actuaciones, en el mejor interés de nuestros clientes.

Está prohibido por parte de los colaboradores del GRUPO, aceptar presiones externas en el desarrollo de su actividad, o influir de forma ilegítima en la toma de decisiones por parte de terceros.

**PAUTAS DE ACTUACIÓN INTERNAS DE LA ORGANIZACIÓN DEL GRUPO Y SUS COLABORADORES****Artículo 11. Igualdad de oportunidades y no discriminación.**

Respetamos e impulsamos la diversidad e igualdad, proporcionando así, igualdad de oportunidades, independientemente de la raza, nacionalidad, origen social, edad, estado civil, orientación sexual, ideología, religión o cualquier otra condición personal, física o social de los colaboradores. Ningún colaborador podrá ejercer ni permitir un trato degradante frente a cualquier otro, con independencia del puesto que desempeñe.

Estamos comprometidos especialmente con la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, formación, promoción y condiciones de trabajo.

Estas premisas serán aplicables a todas las fases de la carrera profesional y a todas las personas que tenga cualquier tipo de relación con el GRUPO.

**Artículo 12. Conciliación de la vida personal y familiar.**

Las sociedades del GRUPO se comprometen a promover y fomentar el equilibrio entre la vida personal y laboral de forma responsable.

A tal efecto, las sociedades del GRUPO contarán con un Plan de Igualdad, focalizado en la conciliación de la vida laboral y familiar que recogerá una serie de medidas y buenas prácticas, sirviendo de base y orientación para la creación de una cultura de conciliación que permita mejorar la calidad de vida personal, familiar y profesional de toda la plantilla.



### **Artículo 13. Seguridad y salud en el trabajo.**

Cumplimos las normas y procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo con rigor y eficacia.

Nuestro deber es realizar nuestro trabajo de un modo seguro, siendo precavidos en las tareas, sobre todo en aquellas que impliquen mayor riesgo. La seguridad y salud laboral son esenciales para nuestra organización, siendo obligatoria para todos los colaboradores la aplicación de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

Respetamos la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, minimizando en lo posible el riesgo de accidente. Por ello, las diferentes sociedades dotarán a sus colaboradores de los recursos y formación necesarios para que puedan ejercer sus funciones en un entorno seguro y saludable, mediante la participación en acciones de formación de obligado cumplimiento en el momento de su incorporación y de forma periódica, prestando atención y realizando los oportunos protocolos en situaciones de especial vulnerabilidad.

### **Artículo 14. Acoso.**

Las relaciones entre los miembros del GRUPO estarán presididas por el respeto y la consideración personal, resultando intolerables los abusos de poder en cualquiera de sus manifestaciones, las actitudes vejatorias, de menosprecio, el maltrato psicológico o físico y cualquier forma de acoso.

El GRUPO, a través del Comité de Compliance, vigila para que no se produzcan en las diferentes sociedades este tipo de comportamientos, poniendo a disposición de sus Colaboradores los cauces de denuncia necesarios, garantizando la confidencialidad en todo caso y reaccionando contra ellos con severidad y con arreglo a la Ley.

### **Artículo 15. Derecho a la intimidad.**

Las sociedades del GRUPO respetan el derecho a la intimidad de sus colaboradores, en todas sus manifestaciones y, en especial, en lo que se refiere a datos de carácter personal, sensibles, médicos y económicos.

El GRUPO respeta las comunicaciones personales de sus colaboradores a través de internet y demás medios de comunicación.

Los colaboradores de las sociedades del GRUPO que, por su actividad accedan a datos personales de otros colaboradores o terceros, deben mantener la confidencialidad de toda esa información a la que tengan acceso.

### **Artículo 16. Gestión del conocimiento y formación.**

Las sociedades del GRUPO garantizan el acceso de los colaboradores a la formación mediante la aprobación de planes anuales de formación de obligado cumplimiento para todos.

Los planes de formación procurarán adaptar los contenidos y materias al perfil profesional y capacidades de cada colaborador mediante la elaboración de planes de formación específicos,



en función de las necesidades "ad hoc" que puedan surgir en el desempeño de las funciones y roles.

#### **Artículo 17. Uso de los activos sociales.**

Las sociedades del GRUPO ponen a disposición de sus colaboradores todos los medios y recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional, debiendo éstos hacer un uso correcto, cuidadoso y responsable de los mismos.

Los citados medios y recursos no podrán ser utilizados para uso personal, más allá del que la lógica determina. En cualquier caso, ha de entenderse que son herramientas de trabajo dirigidas a atender la actividad de la sociedad a la que pertenezcan.

### **PAUTAS DE ACTUACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y SUS COLABORADORES CON TRASCENDENCIA EXTERNA**

#### **Artículo 18. Admisión de clientes y procedimiento de contratación.**

Existe una política de admisión de clientes dirigida a identificar posibles conflictos de interés, entre otros aspectos. Esta política consta de procedimientos internos, que son de cumplimiento obligatorio, general conocimiento y publicidad.

Las condiciones establecidas se referirán a los servicios contratados. Los mismos se definirán con claridad y transparencia y en términos razonables, sin que en modo alguno puedan establecerse condiciones que supongan abusos, engaños o fraudes. Cualquier posible engaño que fuera identificado por un colaborador deberá ser puesto en conocimiento del Comité de Compliance, a través del Canal Ético.

No se permite actuar en nombre de clientes sin haber recibido mandato por escrito de los mismos.

#### **Artículo 19. Conflictos de interés.**

Todos nuestros colaboradores están obligados a declarar y evitar aquellas situaciones en las que sus intereses personales entren en conflicto con los intereses de la sociedad a la que estén adscritos.

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que, en el desempeño profesional de un colaborador –especialmente en la toma de decisiones- entre en colisión, se contraponga o se vea influenciado, de manera directa o indirecta, el interés personal del propio colaborador ya sea por razón de sus circunstancias o actividades personales, sus relaciones familiares, su patrimonio o por cualquier otro motivo, y el interés del GRUPO.

Cuando se advirtiesen situaciones de potencial conflicto de intereses deben comunicarse a los afectados, actuando con arreglo a lo que con los mismos se establezca y, en último término, el colaborador afectado se abstendrá de participar en la relación de que se trate.

Los anteriores principios serán desarrollados en la Política de Conflictos de Interés del GRUPO.

**Artículo 20. Confidencialidad.**

La información confidencial custodiada por las sociedades del GRUPO deberá ser salvaguardada y preservada, adoptando las medidas de diligencia correspondientes y sin que, en modo alguno, pueda ser utilizada para fines particulares. La divulgación no autorizada de información confidencial que pueda perjudicar al GRUPO, queda estrictamente prohibida.

Cualquier indicio de fuga de información confidencial o de su uso para fines particulares deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección de las Compañías.

En caso de duda, la información deberá ser considerada confidencial.

En caso de cese de la relación laboral o profesional con el GRUPO, los colaboradores deberán devolver toda aquella información confidencial de que dispongan, incluyendo los medios, soportes o dispositivos en los que esté almacenada.

**Artículo 21. Conservación de documentos e información.**

Los documentos originales de los Colaboradores no se tendrán en los archivos de las diferentes sociedades, sino que, cuando ello fuera necesario, se utilizarán en los tramites y actuaciones que correspondieran, se obtendrá copia, si procediera, y se devolverán al cliente, salvo excepciones en que las sociedades deban custodiarlos, sometiendo la misma a lo acordado en cada caso con el cliente o tercero.

La información documental derivada de las relaciones de negocio se conservará en los sistemas de archivo y gestión documental de las sociedades durante el tiempo que, en cada caso, proceda.

**Artículo 22. Protección de datos de carácter personal.**

Las sociedades del GRUPO adoptan todos los medios a su alcance para cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Nuestros colaboradores tienen la obligación de aplicar lo dispuesto en la legislación vigente, y las normas internas. El GRUPO proporcionará formación a sus colaboradores en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, para facilitar el conocimiento de esta normativa y de los procedimientos internos.

**Artículo 23. Información de terceros.**

Está prohibido incorporar al GRUPO cualquier tipo de información o documentación física o electrónica perteneciente a otra empresa que se haya obtenido sin el consentimiento de la empresa afectada.

Está prohibido revelar, difundir y ceder información de terceras empresas de la cual se tenga conocimiento en virtud de una determinada relación con dicha empresa. En caso de ser necesario para el desarrollo de un trabajo concreto, su publicación deberá ser sometida a la autorización del superior jerárquico. No se aceptará en ningún caso el uso de la información de terceras empresas que pudiera ser considerada confidencial o secreta.

**Artículo 24. Gestión de la información privilegiada.**

Ningún colaborador del GRUPO puede utilizar, para sí o para un tercero, información privilegiada a la que haya podido tener acceso por su cargo o ejercicio profesional.

Es obligatorio el cumplimiento de la normativa interna para el tratamiento de la información en el marco del desarrollo profesional. En especial se debe cumplir con las normas de deontología profesional.

**Artículo 25. Propiedad intelectual.**

Está terminantemente prohibido reproducir, copiar, plagiar, distribuir, modificar, ceder o comunicar, total o parcialmente, productos (conceptos, estrategias, desarrollos, inventos, e ideas) con derechos de propiedad de las sociedades del GRUPO, o productos propiedad de terceras personas sin la debida autorización previa y escrita.

Está prohibido utilizar imágenes, textos o dibujos que estén protegidos por propiedad intelectual siempre y cuando el GRUPO no tenga los derechos de autor.

**Artículo 26. Relaciones con proveedores y contratación.**

La contratación con terceros se realizará con cumplimiento de los procedimientos internos y límites de autorización establecidos por las sociedades.

Los colaboradores que no estuviesen autorizados a ello no podrán contraer compromisos en nombre de cualquier sociedad del GRUPO.

Los colaboradores evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de proveedores o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores del GRUPO ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad propia del colaborador en la sociedad del GRUPO a la que estén adscritos.

**Artículo 27. Oportunidades de negocio.**

Se consideran oportunidades de negocio las inversiones u operaciones comerciales surgidas en el ejercicio de la actividad de las sociedades del GRUPO. Se prohíbe el aprovechamiento particular de las oportunidades de negocio salvo que exista una manifestación de voluntad clara y expresa de las sociedades integrantes del GRUPO, en este sentido y en cada caso.

**Artículo 28. Integridad financiera.**

La contabilidad de las sociedades del GRUPO expresará siempre la imagen fiel de su patrimonio, elaborándose con pleno cumplimiento de las normas contables y de los principios de general aceptación



El GRUPO prestará pleno apoyo al auditor que revise sus cuentas anuales, sin que impida, dificulte o condicione su labor.

El GRUPO cumplirá sus obligaciones fiscales con plena sujeción a las normas aplicables. Contará con asesoramiento especializado para la aplicación de los tributos. No recurrirá a soluciones o formas negociables que reduciendo la carga impositiva o difiriendo el pago de los tributos pudieran ser consideradas artificiosas, basadas en ventajas que ofrezcan jurisdicciones terceras a las que se recurriría para instrumentar la operación y, que, de no existir la ventaja fiscal, no se utilizarían. Las sociedades del GRUPO no pondrán excusa ni objeción a la acción inspectora de la AEAT ni a las actividades inspectoras de los cuerpos de inspección tributaria de las Administraciones autonómica y local, colaborando en el desarrollo de los procedimientos de comprobación en los que sea parte.

En las relaciones con los acreedores de las sociedades del GRUPO, es deber de los colaboradores proceder con lealtad y honestidad y evitar todo comportamiento que vaya en contra del patrimonio y derecho de crédito de los acreedores.

#### **Artículo 29. Competencia y mercado.**

Los colaboradores de las sociedades del GRUPO deberán desarrollar su actividad profesional con estricto respeto a la libre competencia y el mercado, evitando en todo momento comportamientos que puedan considerarse como competencia desleal o prácticas restrictivas de la competencia.

#### **Artículo 30. Prevención de delitos.**

Las sociedades del GRUPO son especialmente sensibles e intolerantes con cualquier tipo de práctica corrupta como el cohecho, la corrupción en los negocios, el tráfico de influencias, los pagos de facilitación, la financiación ilegal de partidos políticos y el soborno en cualquiera de sus formas, ya sea de forma directa o indirecta, a través de terceros, ya sea en relación con un funcionario público o una persona privada, en España o en cualquier otra jurisdicción extranjera.

- a) **Fraude.** Nuestro compromiso: adoptar una política de tolerancia cero ante el fraude.
- Nos oponemos a todo tipo de fraude y de corrupción en el ejercicio de nuestras funciones.
  - Nos comprometemos a comunicar cualquier indicio de fraude por las vías habilitadas para ello.
  - Promovemos una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta.
  - Transmitimos información fiable a la sociedad, lo que permite formarse una imagen fiel de las actividades, estrategia y desempeño económico, social y ambiental del GRUPO.
  - No admitimos conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven al GRUPO a la obtención de ventajas indebidas o desleales.



- b) Soborno. Los colaboradores del GRUPO no podrán prometer, ofrecer, entregar ni recibir, de forma directa o indirecta, a través de terceros, ningún pago en dinero o en especie, ni cualquier otra contraprestación o dádiva a cualquier persona, pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, en España o en cualquier otro país, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.
  
- c) Tráfico de influencias. Se prohíbe cualquier tipo de actividad que pueda ser constitutiva de tráfico de influencias y, en particular, la actividad tendente a influir en un funcionario o autoridad prevariándose de cualquier situación derivada de relaciones personales, con la finalidad de conseguir una resolución que, de manera directa o indirecta, pueda comportar un beneficio o evitar una pérdida (económica o no), a cualquier sociedad del GRUPO o en el resto de personas adscritas al mismo o a un tercero.
  
- d) Aceptación de regalos y entrega de regalos. No está permitido aceptar ni realizar regalos, atenciones, obsequios y/o favores. En caso de no poder ser rechazado, deberá remitirse al área de Personas y Recursos. Cualquier ofrecimiento, aunque haya sido rechazado deberá comunicarse. Los colaboradores deberán atenerse en todo caso a lo establecido y desarrollado en la Política de Atenciones y Regalos del GRUPO.

## CANAL ÉTICO

### Artículo 31. Canal Ético

El GRUPO ha habilitado un canal con el objeto de supervisar el cumplimiento de la legalidad, el Código Ético y de Conducta y las normas internas (en adelante Canal Ético). La creación del Canal Ético tiene como objetivo ayudar al cumplimiento de la legalidad.

Serán objeto de comunicación a través del canal habilitado las consultas y denuncias relacionadas con riesgos e incumplimientos de la legalidad, de las normas de comportamiento del Código Ético y de Conducta y demás normas internas; así como cualesquiera situaciones o hechos contrarios a la ética empresarial que requieran la atención del Comité de Compliance.

La información recibida a través del Canal Ético, siempre será analizada de manera objetiva y confidencial, garantizando que la identidad de la persona que realiza la comunicación no será revelada al denunciado, así como la no represalia, ya sea directa o indirecta, contra las personas que comuniquen el incumplimiento de buena fe.

Es obligación de todos los colaboradores de las diferentes sociedades, realizar la comunicación de riesgos e incumplimientos a través del canal ético.

**Artículo 32. Principios informadores de las comunicaciones de denuncia.**

Las consultas y denuncias que se realicen a través del Canal Ético se remitirán con el fin de promover el cumplimiento de éste Código, de la normativa interna de cada una de las sociedades del GRUPO y de la legislación vigente.

La gestión de la información recibida en el Canal Ético atenderá a los principios de transparencia, honradez, veracidad, respeto, presunción de inocencia y confidencialidad.

**Artículo 33. Tramitación de las comunicaciones de denuncia.**

La tramitación de las comunicaciones a través del Canal ético debe realizarse siguiendo el Procedimiento de Gestión del Canal Ético.

El Comité de Compliance se encargará de la gestión efectiva de la consulta o denuncia, derivando responsabilidades a los roles que corresponda y solicitando, si corresponde, depurar dichas responsabilidades tras el pertinente análisis.

El GRUPO pretende que las conductas contrarias a las leyes, normas, disposiciones o a este Código sean notificadas cuanto antes al efecto de erradicarlas con la mayor celeridad.

A fin de que el Canal Ético no sea utilizado de manera malintencionada, fraudulenta, o con el ánimo de perjudicar a terceros, se prohíbe la interposición de denuncias falsas o de mala fe. En este supuesto se adoptarán las medidas disciplinarias que se dispongan al efecto, guardándose el grupo de empresas la posibilidad de iniciar cualesquiera acciones civiles y penales.

**Artículo 34. Incumplimiento del Código Ético y de Conducta.**

Se investigarán todos los incumplimientos del Código Ético y de Conducta.

Aquellas personas que lo incumplan se verán sujetas a la adopción de medidas disciplinarias, conforme al régimen de faltas y sanciones incluidas en el Estatuto de los Trabajadores o Convenio Colectivo que sea de aplicación, y siempre proporcionadas al grado de incumplimiento.

Ningún colaborador, independientemente de su nivel o posición dentro de cada una de las sociedades del GRUPO, está autorizado a solicitar a otro colaborador que cometa un acto ilegal o que sea contrario a lo establecido en el Código Ético y de Conducta. Asimismo, no podrán justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en Código Ético y de Conducta amparándose en su desconocimiento o en la orden de un superior.

La convicción de actuar en beneficio del GRUPO o cualquier otra excusa no podrá, bajo ningún concepto, justificar acciones o comportamiento ilícitos o no éticos.

**DISPOSICIONES VARIAS**



**Artículo 35. Actualización**

El presente Código Ético y de Conducta se revisará y actualizará atendiendo a los cambios en la actividad del GRUPO, los requisitos normativos vigentes, así como las sugerencias y propuestas que realicen los colaboradores del GRUPO.

**Artículo 36. Aceptación y vigencia.**

Todos los colaboradores de las sociedades del GRUPO aceptarán expresamente las normas de actuación establecidas en el Código Ético y de Conducta, a través de la recepción, lectura, entendimiento y firma del recibo.

Los colaboradores que en el futuro se incorporen o pasen a formar parte de cualquiera de las sociedades, aceptarán expresamente los principios y las normas de actuación establecidas en el Código Ético y de Conducta.

Esta actualización del Código Ético y de Conducta fue aprobada en la reunión del Consejo de Administración de Legal Business Services Advisors (LBS), sociedad que tiene la mayoría accionarial y derechos de voto del GRUPO, celebrada el 16 de enero de 2020 y permanecerá vigente mientras no se apruebe ninguna modificación o revisión del mismo.